RESOLUCIÓN S2. Nº ...324...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 10/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 53/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN, SEGURIDAD DE RED DE DATOS Y SOFTWARE DE REPORTES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 416.434. ----------

Asunción, 18 de octubre de 2023.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 406 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 10 de fecha 07 de julio de 2023, la Nota de fecha 10 de agosto de 2023 presentada por la firma proveedora **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, la Nota DGRP Nº 1213 de fecha 11 de agosto de 2023 de la Dirección General de los Registros Públicos, la Nota UOC Nº 1640 de fecha 16 de agosto de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota UOC Nº 1710 de fecha 24 de agosto de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DGRP Nº 1294 de fecha 01 de septiembre de 2023 de la Dirección General de los Registros Públicos, la Nota DGRP Nº 1340 de fecha 14 de septiembre de 2023 la Dirección General de los Registros Públicos, el Dictamen DAJ Nº 554 de fecha 28 de septiembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen UOC Nº 230 de fecha 04 de octubre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 406 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 53/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN, SEGURIDAD DE RED DE DATOS Y SOFTWARE DE REPORTES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 416.434**, a la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, por un monto total de **Gs. 314.800.412.- (Guaraníes trescientos catorce millones ochocientos mil cuatrocientos doce)**, y en consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 10** de fecha 07 de julio de 2023. ----------

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

De igual manera, el Artículo 157º de la mencionada Ley, prescribe: "*...Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*". ----------

Por Nota UOC Nº 1678 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la nueva Ley, a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices. ----------

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Circular Nº 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*". ----------

...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...324...
(Continuación)
Asunción, 18 de octubre de 2023.-

.../.../...

Por Nota DCNP Nº 10867 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a la consulta planteada en los siguientes términos: "...*en relación a lo consultado, cabe señalar que en la Circular DNCP Nº 08/2023 de fecha 05 de septiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados los criterios de aplicación de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F. Nº 14/2023 de la misma fecha...*". ----------

Por Nota de fecha 10 de agosto de 2023, la firma proveedora **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, solicitó a la Dirección General de los Registros Públicos cuanto sigue: "...*Por motivos externos a TEISA, nos encontramos en la obligación de solicitar a la contratante tenga a bien aceptar un cambio de modelo en uno de los equipos ofertados para este proceso. Lo solicitado obedece a que la cadena de producción del modelo ofertado FS-424E (Fortiswitch-424E) se encuentra comprometida desde enero de 2023, por lo que, hasta la fecha, el fabricante Fortinet aún no ha podido garantizar ningún plazo de entrega (adjuntamos nota del fabricante Fortinet) ...*". ----------

Por Nota DGRP Nº 1213 de fecha 11 de agosto de 2023 la Dirección General de los Registros Públicos, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas con copia a la Unidad Operativa de Contrataciones la nota remitida en fecha 10 de agosto de 2023 por el proveedor **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, manifestando al respecto cuanto sigue: "...*Cabe mencionar, que, según el informe técnico de esta Dependencia, las características del equipo por el cual se propone el cambio no solamente cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, sino que también provee un rendimiento superior y una mayor capacidad operativa, resultando sumamente beneficioso para nuestra Institución. Por lo tanto, atendiendo a que la provisión de los equipos resulta CRÍTICA y URGENTE ante la amenaza para la continua operatividad de los servicios brindados por la Institución, se solicita su pronta atención a fin de proseguir con los trámites que correspondan...*". ----------

Por Nota UOC Nº 1640 de fecha 16 de agosto de 2023 y Nota UOC Nº 1710 de fecha 24 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó y reiteró a la Dirección General de los Registros Públicos la remisión de un informe y documentaciones adicionales en el marco de la solicitud de modificación del Contrato Nº 10/2023. ----------

En respuesta, por Nota DGRP Nº 1294 de fecha 01 de septiembre de 2023, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 06 de septiembre de 2023, la Dirección General de los Registros Públicos, remitió el informe de cuadro comparativo de los bienes que demuestre que los equipos ofrecidos cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones y son de calidad superior al originalmente ofertado, y el informe de la administración del contrato donde manifiestan las razones fundadas y explicitas consideradas en el marco de la solicitud del cambio del equipo en cuestión. ----------

Al respecto, es importante precisar lo señalado en el informe técnico de la administración del contrato el cual expresa: "...*En ese sentido, la sustitución del modelo de los dos equipos ofertados FS-424E por los dos equipos propuestos para el cambio FS-448E cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas mínimas requeridas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también provee un rendimiento superior y una mayor capacidad* .../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ..324....
(Continuación)
Asunción, 18 de octubre de 2023.-

...//...

operativa, tal como se describe en la tabla a continuación: (...). En atención a la importancia de la situación expuesta, a las condiciones beneficiosas para la Institución y las implicancias que podría tener en la operatividad diaria, resulta altamente recomendable elevar la solicitud de autorización a consideración de la máxima autoridad, a fin de dar inicio a los procedimientos y modificaciones que sean correspondientes, para la sustitución de los dos equipos ofertados FS-424E (con 24 puertos RJ45) por los dos equipos propuestos FS-448E (con 48 puertos RJ45)". ----------

Así mismo, por Nota DGRP Nº 1340 de fecha 14 de septiembre de 2023 la Dirección General de los Registros Públicos, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la documentación adicional solicitada, referente a la Nota emitida por el fabricante de la marca "FORTINET" debidamente apostillada. ----------

La nota expedida por el Fabricante de la marca "FORTINET" indicó cuanto sigue: *"la adquisición del producto el Modelo FortiSwitch FS-424E por parte de la Tecnología en Electrónica e Informática S.A. en las instalaciones de la Dirección General de los Registros Públicos como cliente final, se encuentra actualmente pendiente debido a restricciones de inventario como resultado de los impactos en la cadena de suministro. Dado que con dichas restricciones no se puede entregar el producto indicado, sugerimos a ustedes, como alternativa, solicitar, a través del revendedor autorizado Tecnología en Electrónica e Informática S.A., el cambio al producto el Modelo FortiSwitch FS-448E mismo que cumple con características similares, o superiores, al producto originalmente pedido".* ----------

Por Dictamen DAJ Nº 554 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminó cuanto sigue: *"...En atención al caso que nos ocupa, los antecedentes a la vista, el marco normativo regulatorio y la propuesta de cambio del ítem N° 3 – Equipos de Computación (Switch) – Marca Fortinet – modelo FS-448E – Fortiswitch-448E (con 48 puertos RJ45) – Linea FS-4xxE, esta Dirección Jurídica, señala que la misma cuenta con informe técnico favorable, esta afirmación permite concluir que los bienes a sustituir son originales y superior inclusive. Por lo tanto, consideramos que lo planteado, no se contrapone a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Especialmente en lo que respecta a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, siendo viable la propuesta planteada por la firma Contratista, siguiendo el criterio uniforme de esta dependencia en casos análogos en que los bienes ofrecidos en sustitución son de igual calidad o de prestaciones superiores, no se ocasionaría daño patrimonial a la institución. De acordarse dichas modificaciones se deberán documentar adenda mediante precautelando las garantías respectivas, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo previsto en la Resolución DNCP N° 5695/2019. Salvo mejor parecer, es mi dictamen...".* ----------

Por **Dictamen UOC Nº 230** de fecha 04 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...Por tanto, conforme a lo manifestado y recomendado por el Ámbito Técnico (Administración del Contrato N° 10/2023) y la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente dictamen, en relación a la solicitud de la aceptación del equipo (modelo): Fortiswitch-448E, en reemplazo del equipo (modelo): Fortiswitch-424E, ofertado originalmente, exclusivamente para la cantidad de 2 (dos) unidades, correspondiente al ítem N° 3 del Contrato Nº 10/2023, suscrito con la firma* ***TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)****, salvo mejor parecer".* ----------...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...324...
(Continuación)
Asunción, 18 de octubre de 2023.-

.../.../...

Conforme a lo observado, el fundamento de la presente modificación contractual responde a motivos de restricciones de inventario del fabricante de la marca, verificándose en ese sentido la existencia de *"...razones fundadas y explícitas..."*, para acordar la modificación del Contrato N° 10/2023. ----------

Así mismo, se debe precisar que la modificación a ser acordada responde a la "Adquisición de Equipos Conmutación", correspondiente al **Ítem N° 3 "EQUIPOS DE CONMUTACIÓN (SWITCH)"** del Contrato N° 10/2023 suscripto con la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), y exclusivamente para la cantidad de 2 (dos) unidades, manteniéndose invariables las demás condiciones originalmente establecidas. ----------

Por otra parte, observando el informe técnico del ámbito solicitante que concluye que los bienes ofrecidos en sustitución cumplen con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y son de **calidad superior a lo ofertado originalmente**, no se contravendría la prohibición contenida en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y se respetaría el principio de igualdad consagrado en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Cabe mencionar, que según Dictamen DNCP/DJ Nº 11422/2019, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones se expidió en casos similares para la suscripción de convenios modificatorios en los siguientes términos: "...*Nos encontramos entonces ante una nueva perspectiva de la contratación pública ya no centrada en los poderes exorbitantes de la administración sino en los principios que en esta se desarrolla destacando MORENO MOLINA que estos principios son de nuestros días el fundamento de todas las reglas públicas sobre contratos públicos y se caracterizan por su transversalidad, ya que alcanzan y se manifiestan en todas las fases contractuales, preparatorias y ejecutorias. Ya con la nueva perspectiva de contratación debe analizarse el ius variandi establecido en la legislación nacional y más específicamente en el Art. 63. de la Ley 2051/03 que señala: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cual cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art.4 de la Ley 2051/03...".* ----------

Así mismo, y respecto al caso en concreto, la Dirección Jurídica de la DNCP dictaminó al respecto a través de la Nota DNCP Nº 13018 de fecha 12 de noviembre de 2021, recomendando y concluyendo cuanto sigue: *"Se recuerda que, la prohibición contenida en el Artículo 63° viene estrechamente ligado a la violación de principios de la contratación, en el sentido de prohibir modificación cuando esta "implique condiciones más ventajosas" es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Artículo 4° de la Ley 2051/03. Entendemos que los cambios solicitados podrían darse previo estudio de los ejes referidos en el exordio del presente dictamen."*. ----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

.../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ..324...
(Continuación)
Asunción, 18 de octubre de 2023.-

...//...

Por tanto, no se encuentra impedimento alguno para la aceptación del bien propuesto por la firma proveedora correspondiente al equipo de la marca "Fortinet" modelo "Fortiswitch-448E", puesto que la misma no implicaría una condición más ventajosa para el proveedor en comparación con la de potenciales oferentes, y que el bien propuesto en reemplazo es de calidad superior al ofertado originalmente, manteniéndose invariables los precios ofertados. -----

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la aceptación del equipo (modelo): Fortiswitch-448E, en reemplazo del equipo (modelo): Fortiswitch-424E, ofertado originalmente, exclusivamente para la cantidad de **2 (dos)** unidades, correspondientes al **Ítem Nº 3 "EQUIPO DE CONMUTACIÓN – SWITCH"** del Contrato N° 10/2023, suscrito con la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 53/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN, SEGURIDAD DE RED DE DATOS Y SOFTWARE DE REPORTES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 416.434**, conforme a lo establecido en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Ante mí: Eugenio Jiménez R.
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

SALA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ONEC
NOTA ENTRADA NR. 1988
FECHA 19 OCT. 2023 HORA 11:16
FIRMA
Pedro Reyvern Lopez
O.O.J.
Corte Suprema de Justicia